

Octubre del propio año. Y lo mismo se ha viendo fallado la nomina
 de la Aca. y Caxda Real mencionada Mayorazgo, y oficio de
 Juan Carlos de Samaniego m.º. y por ende por el Real Caxda,
 D.ª Merced de Robo Secoer, y como en un madre Caxda, y Caxda
 nombre esta para el dicho oficio durante la menor heora
 de caperado de Juan Carlos en hijo alcaide D.º Joseph Camen
 Cobacho por Caxda que oron en Villa de Siete de S.ª de S.ª
 Año pasado de mil seiscientos y quarenta y ocho ante Pedro
 Lopez Munoz mi Caxda publico, y el mismo de ella, y en un Consejo
 que era vete despacho para el vno alcaide oficio m.º. de S.ª de S.ª
 un fra en buen febreo agencia de Diciembre del propio año de
 seiscientos y quarenta y ocho, y como por parte de el ofido
 D.º Juan Carlos Samaniego y Jaca de S.ª de S.ª de la Villa de S.ª
 xaxaca vete ha echo Relacion que en el dia veinte y nueve de
 Mayo de este presente año por el D.º de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 dado a N.ª instancia por el Real, acual, Corporal, y el que
 de lo oficio de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 uido Mayorazgo, fundado por D.º Cap.º Andres de Mora
 al que estaba agregado, ante Juan.º de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 on de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 on de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 presentada. Y duplicandome fuere versido a mandado de despachar
 titulo de la propiedad de lo oficio, o como larri m.º. de S.ª de S.ª
 visto por el oficio mi Com.º. con que en un Mayorazgo de S.ª de S.ª
 mi Caxda con un acuerdo lo he tenido, y tengo por bien. Y por lo presente
 por el hacer bien, y merced a los Comendados D.º Juan Carlos Sama
 niego, y Jaca, mi m.º. de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 para toda N.ª vida, como tal poseedor de el Mayorazgo funda
 do por el citado Capitan Andres de Mora, tengain la propiedad de el
 dho oficio de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
 y por ende con todas las Regalias, facultades, y preeminencias
 que en el titulo aqui inserto se contienen, y declaran, y que se ponga
 en ello embargo, ni impedimento alguno: Y en el caso de que quisiere
 lo, y exercele haun de tener obligacion de acudir primero, y ante todas
 cosas alcaideado mi Consejo con justicias, que acudiere a N.ª de S.ª